PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA ADJUDICAR LA CONCESION DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUISCO- BAR SITO EN EL BOALO.

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES
1.- OBJETO DEL CONTRATO 3
2.- FUNDAMENTO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD. 3
3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. 3
4.- CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO. 3
5.- RIESGO ECONÓMICO 4
6.- PLAZO DE LA CONCESION. 4
7.- GARANTIA 4
8.- REGIMEN JURIDICO 4
9.- JURISDICCIÓN COMPETENTE 5
II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO
10.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE 5
11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA 5
12.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACION 5
13.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES 5
14.- CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES. 6
15.- MESA DE CONTRATACIÓN 10
16.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO. 10
17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN DE .. 10
18.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 11
19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 12
20.- GARANTÍA DEFINITIVA 14
III.- FORMALIZACIÓN
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 14
IV.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 15
23.- CONTRATO DE SEGURO. 15
24.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. 15
25.- FALTAS 16
26.- SANCIONES 17
27.- FACULTAD DE LA CORPORACION DE DEJAR SIN EFECTO LA CONCESION. ... 18
28.- DESALOJO Y REVERSION. 19
29.- OTRAS CONDICIONES. 19
30.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN. 19
ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 21
ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE EL BOALO. 22

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ESTAR EN POSESION DE TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS NECESARIOS PARA CONTRATAR, CASO DE RESULTAR SER EL ADJUDICATARIO 23
ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES..... 24
ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES 25

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D989709081 01BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Regular la ocupación privativa del uso privado (concesión demanial) para la explotación del quiosco sito en el parque municipal de El Boalo, en la calle Peña Hoyuela, nº 17, con destino a su explotación como quiosco-bar y terraza (venta de bebidas, helados, golosinas, bocadillos y, en general, otros productos alimenticios asociados a este tipo de establecimientos).

1.2.- El quiosco-bar de El Boalo está edificado, en una sola planta, con las siguientes características:

- Muro de cerramiento de ladrillo visto, carpintería metálica y cubierta de teja.
- Distribución interior: zona de venta (8,81 m2), almacén (3,48m2), dos aseos (4,07 y 2,82 m2) y almacén para jardinería.
- La ubicación del quiosco y la zona de parque calificada como de dominio público, que será objeto de esta concesión en el núcleo urbano del municipio se encuentra delimitada en los planos que figuran en el PPT.

1.3.- El valor del quiosco se establece en 4.350 €.

1.4.- La concesión se considerará otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad o cualquier otro derecho real que pudiera existir sobre los bienes objeto de concesión.

1.5 - Si como consecuencia de necesidades públicas fuere preciso el levantamiento, el traslado de las instalaciones, el concesionario vendrá obligado a llevarla a cabo, sin derecho a indemnización alguna, al lugar designado por los servicios técnicos municipales y/o Concejal Delegado del Área.

2.- FUNDAMENTO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD.

La finalidad de esta convocatoria es la pretensión por parte del Ayuntamiento de promover la prestación de un servicio de quiosco-bar que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios que no es posible hacer a través de los propios medios humanos de que dispone la Administración.

Esto unido a la intención de la Corporación de obtener una máxima utilización de los recursos y los espacios de que dispone, hace necesario que se opte por efectuar una concesión demanial de los citados espacios.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1.- El órgano de contratación competente será la Junta de Gobierno Local.

3.2.- El Órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.- CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO.

4.1.- El quiosco-bar dispondrá de acometida independiente subterránea de agua, luz y alcantarillado.

El pago de estos suministros, será por cuenta del concesionario, quien podrá solicitar a los Servicios Técnicos Municipales, información relativa a los servicios urbanos actualmente existentes, con el fin de que por el concesionario se tramite con las correspondientes compañías suministradoras de servicios, Iberdrola y el Canal de Isabel II y contratar con ellas.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

4.2.- El canon anual que sirve de base a la licitación se fija en 1.500 €, susceptible de mejora al alza.

La forma de pago de este canon será anual.

4.3.- El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato. En el supuesto de que por causas ajenas al concesionario, transcurra un plazo superior a dos meses desde la formalización del contrato hasta la realización de la entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento, no se computará ese período a efectos de pago del canon, iniciándose el devengo en tal caso, desde la fecha en que se efectúe la entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

4.4.- El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el Índice General Nacional de Precios al Consumo vigente, o índice que en el futuro lo sustituya. El canon se ingresará en las arcas municipales entre los días 1 y 10 del mes en que se inicie cada año de prórroga, sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

4.5.- La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

4.6.- No se contempla el pago de subvención.

5.-RIESGO ECONÓMICO.

La explotación será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

6.- PLAZO DE LA CONCESION.

6.1.- La duración de la concesión demanial será de cinco (5) años. Este plazo tiene el carácter de prorrogable por años naturales, hasta un máximo de diez (10) años entre el contrato inicial y las prórrogas, siempre que así se acuerde entre ambas partes, con dos meses, como mínimo, de antelación a la finalización de la concesión. Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.

6.2.- Aunque el plazo de la concesión comenzará a contar a partir de la formalización del contrato, en caso de no poderse iniciar la explotación de las instalaciones por fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento, la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo será el de la puesta en funcionamiento de la instalación.

6.3.- No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, el órgano competente de la Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de cumplirse el plazo en los supuestos previstos en los artículos 27 y 28 de este Pliego.

7.- GARANTIA

Provisional: Sí procede, por un importe 87 €, equivalente al 2% del valor del bien.

Definitiva: Sí procede, por un importe de 130,50 €, equivalente al 3% del valor del bien. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

8.- REGIMEN JURIDICO

Resulta de aplicación para la concesión:

- La Ley 33/2003, 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D989709081 01BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

• Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

• Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen, en aquellos preceptos que tengan carácter básico

• Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

• Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

9.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como la concesión, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, al que podrá concurrir cualquier empresario y/o profesionales con capacitación suficiente para desarrollar el objeto que se pretende, interesados en ello, siempre que en los mismos concurran los requisitos de capacidad previstos por la normativa vigente para poder licitar, especificados en el presente Pliego. La forma de adjudicación de la concesión es a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta como criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación los recogidos en el artículo 16 de estos Pliegos.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

11.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones del artículo 71 de la LCSP, y acrediten la siguiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del presente contrato:

Los licitadores dispondrán de solvencia económica, avalada mediante informe emitido por entidades financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

11.2.- La solvencia técnica se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

- Seis meses de alta en la rama de la hostelería y restauración, acompañándose informe de vida laboral.

- Haber sido adjudicatarios de contratos para la gestión de establecimientos municipales de restauración y hostelería, comedores sociales, quioscos en parques municipales o cafeterías de espacios deportivos o culturales.

- Ser una empresa del sector de la hostelería con más de seis meses de antigüedad, debidamente acreditada.

12.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACION

El expediente de este concurso en el que se incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrá ser examinado, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Boalo en el plazo de 15 días naturales, a partir del siguiente a la inserción del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado. La dirección de acceso al perfil del contratante del Ayuntamiento de El Boalo es:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

13.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Todo licitador habrá de presentar su oferta, en la forma y plazos que se establece a continuación:

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D989709081 01BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

Las proposiciones y documentación que se relaciona en la cláusula siguiente, se presentarán en un sobre cerrado, conteniendo otros dos sobres cerrados A, B y C con el contenido que se detalla en dicha cláusula, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre, apellidos o razón social de la Empresa, teléfono, fax y dirección de la misma. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Las proposiciones y documentación adjunta, se presentarán en el Ayuntamiento de El Boalo y en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la licitación del procedimiento en el Boletín de la Comunidad de Madrid. En el caso de que el último día de presentación sea sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. El licitador también podrá enviar los sobres señalados anteriormente por correo dentro del plazo de admisión indicado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido fax, télex o telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción.

14.- CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" el licitador presentará DECLARACION RESPONSABLE (Anexo III) y, en el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en la cláusula 7 del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecido en la cláusula en el mismo.

En las uniones temporales la declaración deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Documentación a aportar en caso de resultar adjudicatario del contrato:

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales, y se aportarán ordenados tal y como se indican a continuación. Asimismo los licitadores presentarán su documentación en castellano.

1.-Capacidad de obrar.

1.1.-Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.-Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de El Boalo.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de El Boalo.

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Boalo.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D989709081 01BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en la cláusula 11 del presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.-Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a un unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.-Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 16 del presente pliego, "Criterios para la adjudicación del concurso", podrá presentarse la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

9.-Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en la cláusula 7 del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 15 del mismo.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D989709081 01BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

10.-Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11.- Registro de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

12. - Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

13.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V del presente pliego, a través de la cual harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

14.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La aportación inicial de la documentación señalada en los apartados 1 a 8, se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo III de los presentes pliegos.

El órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE B, denominado **"CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**.

Para el caso que se contemple la valoración de criterios dependientes de un juicio de valor se aportará la documentación establecida en la cláusula 16. Criterios no valorables mediante cifras o porcentajes.

SOBRE C, denominado "PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES" que contendrá la "proposición económica" ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I, y demás documentación establecida en la cláusula 16. Criterios valorables en cifras o porcentajes.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará formada del siguiente modo:

Será Presidente de la misma, el Alcalde o persona que legalmente le sustituya.

Serán vocales y actuarán con voz y voto:

- El Concejal de Contratación
- Un Portavoz de los Grupos de la oposición.
- El Secretario General de la Corporación.
- El Interventor de la Corporación.

En todo caso, la Mesa de Contratación, quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Interventor, el Secretario de la Corporación, y el Secretario de la mesa.

16.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

La oferta económica se presentará al alza a partir del siguiente canon mínimo anual (1.500 €).

En caso de empate entre varias empresas licitadoras tendrá preferencia la empresa que acredite un mayor porcentaje de discapacitados en plantilla, siempre que dicho porcentaje supere el 2 %.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditasen tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

17.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, integrada por los miembros que se recogen en cláusula 15, procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores y, si observase

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D989709081 01BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

17.2.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

17.3.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura del sobre correspondiente a "criterios no evaluables mediante fórmulas" de los licitadores admitidos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, publicando en el perfil del contratante la fecha y hora de celebración, con una antelación mínima de 48 horas. Concluida la apertura el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.4.- La Mesa remitirá las proposiciones presentadas, junto con el expediente, a los técnicos municipales para que emitan el informe vinculante correspondiente.

17.5 Recibidos los informes, la Mesa abrirá el sobre C "Proposición económica y criterios valorables mediante cifras o porcentajes" en acto público. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al informe técnico sobre los criterios no valorables mediante cifras o porcentajes de los licitadores admitidos. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones. Cuando la complejidad de las ofertas económicas lo aconseje, la Mesa podrá hacer público su contenido bien mediante su pública lectura, o bien, y salvo que alguno de los licitadores haga constar razón fundada y se oponga expresamente en el acto de apertura, facilitando fotocopias de las ofertas al público asistente que lo solicite.

18.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días, según el artículo 151 de la LCSP. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

19.1.- La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el presente pliego.

19.2.- El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto.

19.3.- Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

19.4.- El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

19.5.- Seleccionada la oferta más ventajosa, el órgano de contratación requerirá a quien la haya formulado, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, abone el importe de los anuncios de licitación y aporte las pólizas de seguros, a que se refiere la cláusula 23. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

19.6.- El órgano de contratación adjudicará el contrato a los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

19.7.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a los Centros integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Boalo. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

19.8.- Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellos licitadores, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varios licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

19.9.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA

En virtud de la propuesta de adjudicación el contratista está obligado a constituir la correspondiente garantía definitiva.

Efectuada la propuesta de adjudicación se notificará al contratista para que en el plazo de 15 días hábiles presente en la Secretaría de este Ayuntamiento documento que acredite haber constituido, la garantía definitiva por importe de 130,50 €.

La garantía podrá constituirse en metálico o en valores públicos o privados, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

III.- FORMALIZACIÓN

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

21.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.

21.2 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

21.3 Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

21.4 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

21.5.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

IV.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

22.1.- El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

22.2.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas indicadas en el art. 211 de la LCSP; asimismo se extinguirá si se realiza una subcontratación con personas inhabilitadas para contratar, conforme al artículo 71 de la LCSP.

No se prevé la posibilidad de cesión o subcontratación del contrato, entendiendo que si es necesario para la prestación de un adecuado servicio que cubra toda la demanda, el adjudicatario podrá contratar a profesionales para la prestación del servicio a través de contratos laborales o mercantiles.

2.3.- Los incumplimientos del contratista de las obligaciones objeto del contrato, se tipificarán y sancionarán, de conformidad con el cuadro de faltas y sanciones recogidas en estos Pliegos.

22.4.- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

23.- CONTRATO DE SEGURO.

23.1.- Efectuada propuesta de adjudicación, el concesionario deberá suscribir a su cargo las siguientes pólizas de seguro y presentar en el Ayuntamiento:

a) Póliza que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo, en que, como consecuencia de la prestación de la actividad, pueda incurrir el concesionario, incluyendo asimismo, la responsabilidad civil general por daños causados a terceros, de explotación y de producto. El capital mínimo asegurado será de 150.000,00 € por responsabilidad civil y por valor mínimo de 60.000,00 € por seguro de daños, que mantendrá vigentes y actualizados mientras dure la concesión.

23.2.- El incumplimiento de estas obligaciones, así como el impago de alguno de los recibos será considerado falta grave, dando lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el presente Pliego.

24.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones del concesionario, además de las comprendidas en Pliego de Prescripciones Técnicas, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1.985, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

24.1. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo que afecten al personal adscrito a la concesión. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones legalmente establecidas no implicará responsabilidad alguna para esta administración.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

4.2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación de las instalaciones a que la concesión se contrae.

24.3. Explotar de forma directa las instalaciones objeto de la concesión, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

24.4. Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

24.5. Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada y que fueron valorados en la adjudicación de la concesión, previa autorización, en su caso, de los servicios municipales competentes. Especialmente, deberá prestar los servicios repercutiendo el precio que en ningún caso podrá ser superior al ofertado y aprobado por el Ayuntamiento.

24.6. Proveer las instalaciones o espacios donde se dispensen los servicios o actividades de los equipamientos o adaptaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio. Esta dotación será como mínimo la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.7. Realizar dentro de los treinta días anteriores a la terminación de la concesión por transcurso del tiempo o dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la resolución en los restantes supuestos de extinción de la concesión, las correcciones, reparaciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determine, a fin de que el Ayuntamiento reciba las instalaciones en perfectas condiciones de uso.

24.8. Los gastos de publicidad serán a costa del adjudicatario.

25.- FALTAS

25.1.- Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación.

25.2.- Mediante la instrucción del oportuno expediente, siempre con audiencia al interesado, el Ayuntamiento podrá imponer sanciones al concesionario si incumpliera algunas de las obligaciones impuestas en este Pliego o que por precepto legal se pudieran establecer. Y en atención al grado de la infracción cometida.

Se consideran infracciones las acciones y omisiones que afecten al cumplimiento de las obligaciones, a la correcta prestación del servicio y a la vulneración de las órdenes que en el ejercicio de la potestad de control dicte el Ayuntamiento.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Serán infracciones muy graves:

- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- Incumplir las condiciones técnicas de instalación y rotacionales señaladas en la concesión.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

- La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
- El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora. Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.
- Impago del canon establecido durante dos semestres.
- Dedicación de las instalaciones, objeto de la concesión, a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- Hipotecar los bienes sobre los que recae la concesión, incluida la obra construida.
- No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- No acomodar las instalaciones, objeto de concesión, a la normativa que en lo sucesivo puedan aprobarse y suponga una obligada mejora para el interés del usuario.
- Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

2. Serán infracciones graves:

- El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.
- La instalación de elementos no previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas o en número mayor de los autorizados.
- La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo autorizado, en su caso, por el Ayuntamiento de El Boalo.
- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- El deterioro grave de los elementos de mobiliario que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.

3. Serán infracciones leves:

- La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

26.- SANCIONES

26.1.- Las sanciones aplicables serán:

- Faltas leves: Apercibimiento, o multa de 300 euros a 600 euros.
- Faltas graves: Multa de 601 euros a 3.000 euros.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D989709081 01BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

- Faltas muy graves: multa de 3.001 euros a 6.000 euros o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

26.2.- Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

26.3.- Todas las sanciones se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

26.4.- En todo caso y para la imposición de las sanciones, será competente la Alcaldía, excepto para la sanción de rescisión de la concesión, que habrá de ser acordada por el órgano de contratación.

26.5.- En el supuesto de rescisión de la concesión por causa imputable al concesionario, éste deberá mantener en perfecto estado de conservación los bienes objeto de concesión hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación. El incumplimiento de lo así prescrito conllevará las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

27.- FACULTAD DE LA CORPORACION DE DEJAR SIN EFECTO LA CONCESION.

27.1.- Conforme indica el artículo 94 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.

27.2.- El órgano de contratación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario en las cantidades establecidas en este Pliego para el supuesto de rescate sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

27.3.- El órgano de contratación podrá además dejar sin efecto la concesión en los casos establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

27.4.- En caso de fallecimiento del contratista individual, el órgano de contratación podrá acordar la continuación de la relación jurídico-administrativa con el heredero designado por el titular en declaración de última voluntad y, en defecto de designación expresa del causante, con sus herederos forzosos, siempre y cuando la responsabilidad de la misma sea asumida por uno solo de ellos hasta que el Juez designe a quién le corresponde como herencia.

27.5.- El fallecimiento del contratista individual deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo de dos meses. En el plazo de los treinta días siguientes deberá presentarse copia del certificado de defunción, copia de la declaración de última voluntad y, en su defecto, Auto de declaración de herederos abintestato o escritura del Acta de Notoriedad promovida ante Notario, a los mismos efectos.

27.6.- Del mismo modo, la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad contratista, deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el plazo de dos meses. En los treinta días siguientes, deberá presentarse copia simple de la escritura de disolución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

27.7.- El incumplimiento de los plazos a los que se refiere el apartado anterior de este artículo sin causa justificada, conllevará la resolución del contrato.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D989709081 01BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

28.- DESALOJO Y REVERSION.

28.1.- Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la misma y las instalaciones fijas, incluidos aquellos elementos que requieran para el uso y funcionamiento de la explotación de adhesión a alguna parte del inmueble. Todas las instalaciones objeto de reversión han de encontrarse en debidas condiciones.

28.2.- Al finalizar de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego de Condiciones, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes instalaciones objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

28.3.- El concesionario reconoce a potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido del plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

28.4.- Transcurrido el plazo de treinta días a que se refiere el apartado segundo de este artículo y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el canon por la explotación se devengará conforme a lo establecido en el art. 4 de estos Pliegos.

29.- OTRAS CONDICIONES.

29.1.- Se fija como domicilio del concesionario, para todos los efectos de la concesión, incluso para recibir notificaciones, el que figura en la proposición presentada a la licitación, salvo que mediante notificación notarial o declaración en comparecencia personal del interesado se señale otro distinto.

29.2.- El concesionario asumirá todas las obligaciones que pudieran corresponderle a tenor de la normativa vigente frente al personal que preste sus servicios en la concesión, tanto al inicio como a la terminación de la misma. En ningún caso el Ayuntamiento se hará cargo del personal afecto a la concesión.

29.3.- El adjudicatario está obligado en todo momento al cumplimiento de la normativa vigente en material laboral, de seguridad social, integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante el periodo concesional.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato concesional y el Ayuntamiento de El Boalo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y organización del adjudicatario en todos los ámbitos y órdenes conforme a lo establecido normativamente. Siendo, por tanto, el adjudicatario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, fiscales.

29.4.- La presentación al concurso supone la completa aceptación de las condiciones de este Pliego.

30.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Procederá la resolución del contrato, además de los supuestos establecidos legalmente con carácter general en el artículo 100 LPAP y en las restantes cláusulas de este pliego, en los siguientes casos:

a) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

b) Fallecimiento del concesionario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.
c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión de la concesión.
d) Vencimiento del plazo de la concesión.
e) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
f) Mutuo acuerdo.
g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.
i) Renuncia del concesionario con pérdida de todos los derechos concesionales incluida la fianza definitiva, siempre que la corporación acepte la renuncia.
j) Jubilación del concesionario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.
k) Interrupción de la prestación del funcionamiento de la actividad durante 3 meses, dará lugar a la resolución sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar.
En cualquiera de los casos expresados, se extinguirá la concesión y demás derechos que recaigan sobre las instalaciones, sin derecho a indemnización a favor del concesionario, a excepción de lo que pueda acordarse en los supuestos de mutuo acuerdo, en su caso.

EL ALCALDE
Javier de los Nietos Miguel.
(*Firmado digitalmente*)

DILIGENCIA. *Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2019. El Boalo a fecha de firma electrónica. El Boalo a fecha de firma electrónica.*

EL SECRETARIO.
Fernando Sanz Frutos.
(Firmado digitalmente

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª....., con DNI núm. ....., domiciliado en calle....., núm....., de ....., Código Postal ....., Provincia ....., País ....., Teléfono ....., Fax ....., mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa....., cuyo Código de Identificación Fiscal es ....., y su domicilio social en calle……..., núm...., de ....., Código Postal ....., Provincia ……....., País ....., Teléfono ....., Fax ....., enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la concesión demanial para ……
……
…….. y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete (en nombre propio o de la empresa ……..) a realizarlo con sujeción a los mismos, ofreciendo el siguiente canon anual:……..

Lo que firma en ....., a ..... de ..... de .....
FIRMA

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE EL BOALO.

D./Dña ……, con DNI/NIE ……..…… en nombre propio o en representación de la empresa ……..……, con NIF nº ….……, en calidad de ……...……...……

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Boalo.

En ……, a …….. de …….. de ….

Fdo.:

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ESTAR EN POSESION DE TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS NECESARIOS PARA CONTRATAR, CASO DE RESULTAR SER EL ADJUDICATARIO.

D./Dña ……., (en su propio nombre o en nombre y representación de la Sociedad) ……., con C.I.F. ……

DECLARA:

Que (el firmante o la empresa a la que representa), cumplen con todos los requisitos exigidos para contratar, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y están en posesión de la documentación necesaria para su acreditación a requerimiento del Ayuntamiento de El Boalo, caso de resultar adjudicatarios en la licitación del contrato de …… ……..

Asimismo, se compromete a aportar toda la documentación, caso de resultar adjudicatario, o para cualquier comprobación, a primer requerimiento de la administración.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña …….., (en su propio nombre o en nombre y representación de la Sociedad) …….., con C.I.F. ……

DECLARA:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña …….., (en su propio nombre o en nombre y representación de la Sociedad) …….., con C.I.F. ……

DECLARA:

☐ Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 18/02/2019 19/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF D989709081 01BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC289FAE743BE460A4E82